

JUSTICIA

Plan de ahorro: declaran abstracto un reclamo por reajuste de cuota



La Cámara de San Francisco consideró que la cuestión principal quedó resuelta en un proceso colectivo previo y modificó la imposición de costas.

8A



Criptogate: diputados interpelarán a funcionarios por el caso \$Libra

9A

Incapacidad: el TSJ rechazó demanda por falta de pruebas

La Sala Laboral revocó una sentencia que ordenaba indemnizar a un cartero por hipoacusia y síndrome de túnel carpiano, al considerar que no se demostraron las condiciones laborales que justificaran las patologías reclamadas.

9A

Mendoza: condena por distribución de material de abuso sexual infantil

El procedimiento se llevó a cabo en el marco de la "Operación Víbora", iniciada en España y remitida por Interpol.

10A

Derecho y Sociedad

Cultura, inteligencia artificial y la necesidad de una regulación

► Por Luis Carranza Torres y Carlos Krauth

10A

COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Martes 18 de marzo de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.586 - \$2.200 - Sección A

UNIVERSIDAD
SIGLO 21

Dividida, la UEPC se encamina a aceptar la oferta salarial de Llaryora



- La Delegación Capital ya anticipó su rechazo. También, otros departamentos habitualmente refractarios a la propuesta oficial.
- No obstante, otras delegaciones del interior apoyan la mejora y votarán a favor.
- En ese marco, aunque se espera un debate acalorado, fuentes gremiales adelantaron que hay consenso para aprobar la paritaria.
- Las divisiones internas entre Capital y la conducción provincial son evidentes.

3A

Pronóstico alentador: el país tendrá un crecimiento económico de 5,7% en 2025

- Lo sostuvo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- El país sólo será superado por India, que crecerá 6,4%.
- Además, previó una inflación de 28,4% para este año.

2A



NEGOCIOS

Viajar en Semana Santa dentro del país subió hasta 102%

5A

Grido abrió la primera heladería automatizada en Córdoba

5A

"Franquicias que crecen" consolida su presencia en la provincia y su liderazgo en el sector

6A

factor

Jubilados: docentes, universitarios y trabajadores de Luz y Fuerza deberán esperar hasta junio para el próximo aumento

11A

ECONOMÍA

Efecto Brasil: la industria automotriz argentina sufre con la devaluación del real

2A

Plan de ahorro: declaran abstracto un reclamo contra Volkswagen por reajuste de cuota

La Cámara de San Francisco consideró que la cuestión principal quedó resuelta en un proceso colectivo previo y modificó la imposición de costas, reconociendo la razonable convicción del actor en su reclamo

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso-administrativo de San Francisco se pronunció sobre las medidas cautelares dictadas en el marco de un proceso colectivo y su impacto en una demanda individual presentada contra Volkswagen SA de Ahorro para Fines Determinados y Veneranda SA.

El actor reclamó una indemnización de \$1,15 millón más intereses y costas, tras suscribir un plan de ahorro para adquirir un Volkswagen Take Up pero recibir un modelo Polo con diferencias de precio y gastos adicionales. Su principal reclamo se centró en el reajuste de la última cuota del plan, alegando que la alícuota aplicada fue superior a la pactada (1,19% sobre el valor del bien, más cargos de administración y seguro). También solicitó resarcimiento por daño moral y punitivo.

Volkswagen SA argumentó la existencia de una medida cautelar en un proceso colectivo ("Acosta, Nora Inés y otros c/ Volkswagen Argentina SA y otros"), que implicaba el pago de cuotas de menor



valor, mientras que Veneranda SA planteó la excepción de falta de legitimación pasiva. El Juzgado de Primera Instancia rechazó la demanda por falta de prueba, considerando que el proceso colectivo afectaba al actor.

Al analizar el caso, la cámara evaluó la incidencia de la cosa juzgada en relación con el proceso colectivo. Aunque la sentencia del caso "Acosta" aún no estaba firme, se había dispuesto la readecuación

de cuotas para contratos suscritos antes del 1 de septiembre de 2019, salvo para quienes se hubieran excluido expresamente.

Los vocales Mario Claudio Perrachione, Analía Griboff de Imahorn y Horacio Enrique Vanzetti tuvieron opiniones divergentes. Vanzetti y Griboff de Imahorn consideraron que la sentencia de primera instancia debía modificarse parcialmente. Destacaron que la medida cautelar en el proceso colectivo implicaba un diferimiento del cobro, no una reducción de la deuda, y que el actor desconocía la existencia de dicho proceso. Valoraron la prueba documental aportada por el actor (un cupón de pago posterior) y declararon abstracta la cuestión principal, ya que se acreditó el pago de la cuota con la alícuota correspondiente. Las pretensiones accesorias fueron rechazadas por falta de fundamentos.

Por su parte, Perrachione coincidió en los fundamentos, pero consideró que el expediente debía remitirse al juzgado que tramitaba el proceso colectivo, para evitar sentencias contradictorias.

Finalmente, la cámara resolvió declarar abstracto el reclamo principal y rechazó las pretensiones accesorias. No obstante, modificó la imposición de costas, que se determinaron por el orden causado en ambas instancias, reconociendo la razonable convicción del actor en la procedencia de su demanda.

Tres años de prisión por caza ilegal



El Superior Tribunal de Justicia de Corrientes condenó a tres años de prisión a dos hombres que intentaron cazar en un establecimiento privado sin la debida autorización.

El hecho ocurrió en una chacra ubicada en la cuarta sección del Departamento Sauce, donde los acusados fueron interceptados portando armas de fuego listas para disparar, una de ellas equipada con un supresor, y vestidos con ropa camuflada. Además, contaban con otros elementos utilizados para la actividad cinegética.

La investigación reveló que los hombres habían iniciado la persecución de un animal silvestre sin contar con la autorización expresa y escrita del propietario del predio, lo que motivó el inicio de la acción penal.

El tribunal, compuesto por los jueces Alejandro Chain, Eduardo Panseri, Guillermo Semhan, Fernando Niz y Luis Eduardo Rey Vázquez, rechazó los argumentos defensivos y consideró que las pruebas producidas durante el juicio fueron suficientes para acreditar la autoría de los hechos y la ilicitud de la conducta.

En su fallo, los magistrados explicaron que el delito se configura cuando se "cazan animales de la fauna silvestre en campo ajeno sin autorización", una acción

que requiere tanto una conducta positiva (cazar) como una negativa (la ausencia de autorización). En este sentido, citaron el artículo 15 de la ley correspondiente, que define la caza como "la acción ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio, apropiárselos como presa, capturándolos, dándoles muerte o facilitando estas acciones a terceros".

El tribunal calificó la conducta como un delito doloso, considerando que los acusados tenían conocimiento de todos los elementos que integran el tipo penal: "La práctica de la caza en campo ajeno, la falta de autorización y la intención de capturar al animal". Además, aclararon que, tratándose de un delito de peligro abstracto, la consumación ocurre con la mera acción de cazar.

"El dolo se infiere de elementos externos del comportamiento, como la vestimenta camuflada, las armas cargadas, la zona en que fueron encontrados y su accionar al ser descubiertos. Por lo tanto, el argumento defensivo que negaba la existencia de dolo no puede prosperar", concluyó la sentencia.



Indemnización de la incapacidad y fórmula Marshall

Joaquín Ferrar
Abogado en el Poder Judicial de San Francisco

Destinado a Abogados, empleados y funcionarios de la Justicia.

20 y 27 de marzo. 18 a 20 hs.

\$45.000.- 50% 15%

Online, con certificado.

Cupos limitados, escribinos a: cursos@comercioyjusticia.info

ALUMNOS:



COMERCIO Y JUSTICIA CAPACITACIONES

Condenan a cirujano y prepaga por secuelas irreversibles tras una cirugía

El Juzgado Civil de Bariloche condenó a un cirujano y a una prepaga a indemnizar a una paciente que sufrió secuelas irreversibles debido a la falta de cuidados posteriores a una cirugía de reducción mamaria.

Según el expediente, la paciente se sometió a una intervención quirúrgica indicada por otro profesional. Sin embargo, el cirujano encargado de la operación no tuvo en cuenta su enfermedad preexistente, un trastorno de la coagulación conocido como Von Willebrand, lo que derivó en complicaciones como sangrados intraoperatorios, formación de hematomas y granulomas.

El juez Cristian Tau Anzoátegui señaló graves omisiones en la actuación del médico, destacando la "falta de un consentimiento informado adecuado", dado que la paciente firmó el documento el mismo día de la

intervención. "Esto le impidió contar con el tiempo suficiente para tomar una decisión consciente, evaluada y pensada, con pleno conocimiento de los riesgos y posibles consecuencias del acto médico", detalló el magistrado. Además, no se acreditó que la paciente hubiera sido informada específicamente sobre los riesgos derivados de su condición preexistente.

Tras la operación, la mujer presentó una asimetría evidente en sus mamas, infecciones severas en las areolas y endurecimientos dolorosos en el tejido mamario. A pesar de las consultas reiteradas, el cirujano minimizó los síntomas, no indicó estudios complementarios y no prescribió un tratamiento adecuado.

Como consecuencia, la paciente debió someterse a una segunda cirugía para extirpar parte de los gra-

nulomas y corregir las cicatrices. Sin embargo, la intervención no logró reparar completamente el daño, dejando secuelas médicas y estéticas irreversibles.

El fallo también destacó "deficiencias en la historia clínica", según el peritaje realizado, dado que no se registraron aspectos clave como la enfermedad preexistente, la evolución de los estudios prequirúrgicos, ni detalles del seguimiento postoperatorio. "Ante lo incompleto de la historia clínica y la omisión del profesional y del establecimiento de salud de aportar los datos faltantes, se crea una presunción en su contra", afirmó el juez.

Por todo lo expuesto, se ordenó el pago de \$19.133.120 en concepto de daño patrimonial, psicológico y moral, más intereses moratorios desde la fecha del hecho hasta su cancelación efectiva.